



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/738  
24 de octubre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL.

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 118 del programa

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Flor Acconciamesa de RODRIGUEZ (Venezuela)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Dependencia Común de Inspección" y asignarlo a la Quinta Comisión, en la inteligencia de que los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre cuestiones asignadas a las otras Comisiones también se remitirían a dichas Comisiones.
2. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe de la Dependencia Común de Inspección 1/, una nota del Secretario General por la que se remitía el programa de trabajo de la Dependencia para 1988 (A/43/161), el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia (A/43/556) y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 28° período de sesiones (A/43/16 (Part I)) 2/.
3. La Comisión también tuvo a la vista el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas" (A/42/540) y las observaciones conexas del Secretario General (A/43/397).
4. La Comisión examinó el tema en sus sesiones cuarta a séptima y 12a., celebradas los días 4, 6, 11, 12 y 20 de octubre de 1988. Los comentarios y las observaciones formulados en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/43/SR.4 a 7 y 12).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 34 (A/43/34).

2/ Las dos partes de este documento se publicarán como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 16 (A/43/16).

## II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION

5. En la 12a. sesión, celebrada el 20 de octubre, después de consultas officiosas, el Vicepresidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución (A/C.5/43/L.3).
6. En la misma sesión, la Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/43/L.3, sin objeciones (véase el párrafo 8).
7. En dicha sesión, la Quinta Comisión decidió, sin que hubiera objeciones, recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas (A/42/540) y las observaciones conexas del Secretario General (A/43/397) (véase el párrafo 9).

## III. RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISION

8. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que se apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/259, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986 y, en particular, la resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987,

Habiendo considerado el informe anual de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 3/, conjuntamente con el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia 4/,

1. Toma nota del informe anual de la Dependencia Común de Inspección;
2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas hasta la fecha para mejorar la calidad, la eficacia y la presentación de los informes de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/218 de la Asamblea General;
3. Alienta a la Dependencia Común de Inspección a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido, en particular por lo que hace a la sección de su informe anual sobre sus conclusiones respecto de la aplicación de sus recomendaciones;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/43/34).

4/ A/43/556.

4. Alienta asimismo a la Dependencia Común de Inspección a que, al elaborar sus futuros informes, reduzca en lo posible la parte descriptiva y amplíe la evaluativa, y haga recomendaciones de mejoras que sean prácticas y viables;

5. Toma nota del programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección propuesto para 1988 y de los temas básicos de su programa de trabajo para 1989-1990 5/;

6. Pide a la Dependencia Común de Inspección que considere la posibilidad de adoptar un criterio más selectivo al elaborar su programa de trabajo, con miras a limitar la cantidad y mejorar la calidad de sus informes;

7. Invita a la Dependencia Común de Inspección a que, al considerar sus otras responsabilidades, incluya en el programa de trabajo propuesto la prestación de asesoramiento a las organizaciones participantes respecto de sus métodos de evaluación interna y la realización de un mayor número de evaluaciones especiales de programas y actividades, tomando debidamente en consideración los aspectos de los programas señalados por el Comité del Programa y de la Coordinación y teniendo plenamente en cuenta los mandatos de las distintas organizaciones;

8. Invita asimismo a la Dependencia Común de Inspección, a este respecto, a que preste mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuesto y administración, incluidas las señaladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre la coordinación a nivel administrativo y presupuestario entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y por la Junta de Auditores en sus opiniones e informes, así como a los aspectos del sistema de las Naciones Unidas que son objeto de reformas;

9. Pide al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, al señalar a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas todos los informes de la Dependencia sobre cuestiones en sus respectivas esferas de competencia, tomen las disposiciones necesarias para la presentación lo más temprana posible de los informes de la Dependencia;

10. Pide a la Dependencia Común de Inspección que recomiende nuevos procedimientos encaminados a fomentar un examen más detallado de sus informes por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

11. Agradece al Secretario General que haya mejorado el contenido y la presentación de su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección 6/;

---

5/ A/43/161, anexo.

6/ A/43/556.

12. Invita al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y en consulta con la Dependencia Común de Inspección, asegure el mantenimiento de una capacidad eficiente y eficaz de investigación dentro de la secretaría de la Dependencia;

13. Subraya la importancia de que se apliquen criterios sumamente rigurosos para la selección de candidatos a puestos de inspector, según se estipula en el capítulo 2 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección 7/, y de que se preste especial atención a la experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluso cuestiones de gestión y, de ser posible, el conocimiento de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

14. Subraya asimismo a este respecto la importancia del proceso de consulta para el examen de las calificaciones de los candidatos propuestos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección;

15. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia Común de Inspección;

16. Pide a la Dependencia Común de Inspección que, al ultimar su programa de trabajo para 1989-1990, tenga en cuenta las directrices señaladas anteriormente y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

\*  
\* \*

9. La Quinta Comisión también recomienda a la Asamblea General que se apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas

La Asamblea General toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas 8/ y las observaciones conexas del Secretario General 9/.

-----

---

7/ Resolución 31/192, anexo.

8/ A/42/540.

9/ A/43/397.